

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICION

Señor: El artículo 38 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, aprobado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1906, dispone que la plaza de Jefe de Comprobación se provea siguiendo los mismos trámites que señala el artículo 34 para cubrir las de Fieles Contrastes, exigiéndose á todos igualdad de condiciones.

Como quiera que dicha plaza pertenece al personal afecto á la Comisión permanente de pesas y medidas, retribuido por el Estado, según consignación que figura en los presupuestos, cosa que no acontece con los Fieles Contrastes, quienes perciben los derechos de Arancel que fija el Reglamento, se nota que el citado artículo 38 no determina la categoría y sueldo que ha de disfrutar el que sea nombrado Jefe de Comprobación.

Para salvar los inconvenientes de tal omisión, demostrados por la práctica, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Junio de 1910.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 38 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, queda modificado en la siguiente forma.

«Art. 38. Cuando el nombramiento de Fiel contraste recaiga en persona que no lo hubiera sido anteriormente en propiedad, tendrá que hacer prácticas de comprobación, que no excederán de dos meses, bajo la inmediata vigilancia de la Comisión permanente de pesas y medidas, sin cuyo informe favorable no podrá ejercer el cargo.

Para ser Jefe de Comprobación se necesitan las mismas condiciones que para ser Fiel contraste, y se proveerá la plaza por iguales trámites.

El Jefe de Comprobación de la Comisión permanente de pesas y medidas ingresará con el sueldo de 3.000 pesetas y categoría de Oficial segundo de Administración, caso de no tener condiciones para disfrutar el sueldo y categoría que determine la ley de Presupuestos vigente en el día de su nombramiento.»

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en San Petersburgo, se han declarado varios casos de colera en:

**Ekaterinoslan.**—Rusia meridional á 820 kilómetros SSO. de Moscú en el río Dniepr.

**Kien.**—Rusia europea á 1.300 kilómetros de San Petersburgo, al SO. de Moscú en el río Dniepr.

**Gobierno de Kharkon.**—Rusia europea, cruzado por los ríos Dniepr y Don.

**Gobierno de Bakou.**—Rusia asiática. Mar Caspio.

Lo que se hace público para conocimiento de las casas consignatarias, cuyos buques toquen en puertos españoles; citando esta noticia territorios del interior, con el fin de que las Autoridades sanitarias de los puertos, lo tengan en cuenta para el régimen profiláctico que pudiera corresponder á los pasajeros y mercancías originarios de los indicados puertos, y debiendo, además, anotar Bakou como puerto declarado sucio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Sala-

zar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 de Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.227.

##### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Yecla.

Don Leopoldo Riu y Casanova, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de las fincas rústicas que han sido ocupadas en Yecla, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Yecla á la Estación de Almanza, se fija el día 17 del corriente á las diez en la Alcaldía de dicha población.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma, á percibir los importes de sus fincas.

Murcia 1.º de Junio de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 1.228.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.174.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Frias Campoy, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de último, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *San Félix*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso, paraje conocido por Cabezo de los Paretas, diputación de Purias; lindando por N. terrenos de D. Juan Arcas; por el E. terrenos del mismo señor, y por S. y O. terrenos de D.º Milagros Martínez de Tudela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este

día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la cúspide de dicho Cabezo de los Paretas; y desde dicho punto se medirán al N. 400 metros poniendo la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª S. 800; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 300; 5.ª á 6.ª O. 200; 6.ª á 7.ª N. 100; 7.ª á 8.ª O. 200; 8.ª á 9.ª N. 400, y de 9.ª á 1.ª E. 400 metros; cuya designación se hace con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.187.

#### POSITOS—CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y en vista de no haber satisfecho dentro del plazo señalado sus descubiertos, los deudores al Pósito de Ceuti, expresados en la siguiente relación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según dispone el antedicho artículo; en la inteligencia de que si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Nombres de los deudores.	Año del préstamo.	Total débitos con creces.
Pedro Lozano Ayala.	1895-96	208 60
José Torregrosa Vera.	Id.	78 13
Mariano García Pascual.	Id.	164 47
Manuela López López.	Id.	209 79
María Jerez González.	1899-900	137 25
Pedro García Valero.	Id.	185 70
Ramón García Valero.	Id.	28 78
<b>TOTAL.</b>		<b>1.012 72</b>

Lo que se hace público en cum-



plimiento del repetido art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre próximo pasado.

Murcia 28 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.

**Cuarta sección.**

Número 1.230.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróleo y carbón vegetal y carbón cok, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 15 del actual y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca sin olor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido; el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco, el carbón cok que esté seco y limpio de escorias y tierra.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 15 de Junio de 1910.—Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Valentín Baeza.

**Quinta sección.**

Número 1.204.

TESORERÍA DE HACIENDA  
de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al arriendo de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina en Murcia á 16 de Mayo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

	Pts.	Cts.
<b>Utilidades.—1909.</b>		
<i>Murcia.</i>		
Luis Multado. . . . .	10	39
<i>Alcoholes.</i>		
Fermin Romero Alarcón. . . . .	61	»
<i>Minas.—91-92 á 94-95.</i>		
<i>Cartagena.</i>		
Sociedad Bruna y Compañía y otros. . . . .	2387	60
<b>Derechos-reales.—1910.</b>		
<i>Aguilas.</i>		
Pascual Robles Martinez. . . . .	20	81
<b>Utilidades.—1907 y 1908.</b>		
<i>Cartagena.</i>		
Carlos Lanzarote. . . . .	194	28
<b>1909.—Yecla.</b>		
Pascual Garcia é hijos. . . . .	87	13
<b>1907.—Cartagena.</b>		
Juan Palacios. . . . .	50	»
<b>1909.—Aguilas.</b>		
Eléctrica Aguilera. . . . .	50	»
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>2861</b>	<b>21</b>

Número 1.213.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Impuesto de utilidades.**

**CIRCULAR**

A los Sres. Directores ó Gerentes de todas las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones domiciliadas en esta provincia, se les previene que con arreglo al art. 72 del vigente Reglamento de utilidades, están obligados á presentar en esta Administración de Hacienda una declaración jurada de los beneficios que durante el pasado ejercicio 1909 hubieren obtenido las respectivas empresas que dirigen ó gerentan.

Esta declaración jurada ha de estar necesariamente firmada por el Director ó Gerente de la Sociedad y llevar anejos como justificantes de su exactitud.

a) Una nota explicativa de las partidas que, conforme con el artículo 50 del Reglamento hayan sido deducidas para fijar en la declaración jurada el importe de la utilidad imponible.

b) Copia autorizada de la Memoria.

c) Balance (por duplicado.)

d) Cuenta de pérdidas y ganancias, con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquiden ó deban liquidarse por la misma.

e) Saldo de la cuenta de material, valor primitivo de la misma, importe de los aumentos y bajas posteriores, total de la amortización destinada en los anteriores ejercicios y cifra que representa la del último año.

f) Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales; expresando el importe de cada concepto con separación de los demás.

g) Relación de los edificios que posea, con expresión de los que ocupa para sus negocios, manifestando si esta ocupación es parcial ó total y en el primer caso la parte

destinada á uso propio y la que está en alquiler; y

h) Nota explicativa por resúmenes de conceptos, de todos los gastos, cargas y pérdidas sociales, lo mismo de explotación, fabricación, comercio, etc., que generales y de Administración.

Todos estos documentos se reintegrarán con un timbre móvil de diez céntimos, excepto los de las letras d; y e) que llevarán la forma de certificados en papel de la clase 11.ª

Las Sociedades extranjeras que no tengan contabilidad montada en España presentarán los datos referentes á sus operaciones en nuestro país después que hayan certificado sus oficinas centrales, legalizando las firmas y acompañando traducción autorizada.

El plazo para la presentación de estos documentos es el de dos meses contados desde la fecha de la junta en que se hayan aprobado el Balance y la Memoria de la gestión social; pero según el art. 48 del citado Reglamento de Utilidades si llegase el día 31 de Mayo sin que un Banco ó Sociedad haya celebrado junta para la aprobación de las cuentas del anterior año comercial, y sin haber por tanto presentado la declaración jurada de sus utilidades líquidas, la Administración le re-

querirá inmediatamente conforme al art. 17 de la ley, para que la presente en el término de tercero día, y no efectuándolo, liquidará de oficio la utilidad imponible ateniéndose á la declaración del año anterior si no hubiere datos para practicar la liquidación del ejercicio de que se trata.

Cuando por imposibilidad material de reunir los datos necesarios no haya podido celebrarse la junta aprobatoria de las cuentas de un año antes de fin de Mayo del siguiente, la Sociedad que se encuentre en ese caso deberá presentar declaración jurada provisional, con la cual la Administración procederá á liquidarle á reserva de lo que resulte al presentar la liquidación definitiva de sus utilidades.

En su vista, llegada ya la época de dar exacto cumplimiento á tan importante precepto, esta Administración de Hacienda requiere á todos los Sres. Directores ó Gerentes de las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones que no hubieren presentado los documentos de referencia para que lo hagan inmediatamente, sin excusa alguna, bajo la responsabilidad que determina el art. 72 del Reglamento,

Murcia 1.º de Junio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

**Sexta sección.**

Número 1.099.

**Ayuntamiento constitucional  
DE MAZARRON**

**Año natural de 1910.—Mes de Mayo.**

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediate	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I</b>				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Material de Secretaría y Contaduría. . . . .				
» Mobiliario de la Casa Consistorial. . . . .				
» Sueldos de empleados. . . . .	2081	46		2081 46
» Reemplazos. . . . .				
» Junta pericial. . . . .				
» Sellos de correos y efectos timbrados. . . . .				
» Material de escritorio. . . . .	200	»	112 50	312 50
» Suscripciones. . . . .	50	»		50
» Libros para el Registro civil. . . . .				
» Equipo de porteros. . . . .				
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento. . . . .				
» Efectos y mobiliario. . . . .		125	»	125
» Juzgado y telégrafo. . . . .				
» Padrón de vecinos. . . . .				
» Amillaramientos. . . . .				
» Comisiones. . . . .				
» Quintas. . . . .	125	»		125
» Elecciones. . . . .	300	»		300
» Subvención á la banda. . . . .				
» Alquiler edificio Casa Consistorial. . . . .				
» Gastos menores y de representación. . . . .	324	92		324 92
» Evaluación de la riqueza territorial. . . . .	200	»		200
» Dotación Profesor música. . . . .				
<b>CAPITULO II</b>				
<i>Policia de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias. . . . .				
» Alquiler edificios de la Guardia civil. . . . .				
» Mataderos. . . . .				



Artículos.	Gastos obligatorios de pago.			TOTAL	Artículos.	Gastos obligatorios de pago.			TOTAL
			Gastos de carácter voluntario.					Gastos de carácter voluntario.	
	Inmediata	Diferible				Inmediata	Diferible		
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
» Guardia municipal.	750 »			750 »	» Personal y material de obras públicas.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.					» Ampliación.				
» Animales dañinos.					» Adquisición adoquines recerco.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		83 33		83 33	» Reparación de la Casa Consistorial.	41 67		41 67	
» Haberes de los dependientes de policía urbana.					» Cementerio.	200 »		200 »	
» Alquiler edificio inspección.					CAPITULO VII				
» Personal de bomberos.					<i>Corrección pública.</i>				
» Veredasy extraordinarios.	20 83			20 83	» Personal del depósito municipal	60 83		60 83	
» Seguro de incendios.					» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Socorros de incendios y salvamentos.					» Gastos carcelarios.				
» Seguro de incendios.					» Cárcel del partido.	457 90		457 90	
» Serenos.					» Socorros á presos y detenidos..	20 83		20 83	
CAPITULO III					CAPITULO VIII				
<i>Policía urbana y rural.</i>					<i>Montes.</i>				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.					» Deslinde y amojonamiento.				
» Dotación del Inspector de policía urbana.					» Personal.				
» Gastos generales.	1085 33			1085 33	» Aprovechamientos comunales.				
» Alumbrado.	1366 67			1366 67	» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Dependientes de policía urbana					» Montes.				
» Serenos.					CAPITULO IX				
» Personal del barrido.					<i>Cargas.</i>				
» Riego de calles.					» Subvención Escuela de párvulos				
» Limpieza.	82 50			82 50	» Jubilados y pensionistas.				
» Arbolado.	41 67			41 67	» Peatones conductores.				
» Extrignina para la matanza de perros.					» Censos corrientes.		250 »	250 »	
» Adquisición de efectos de pesar y medir.					» Funciones y festejos.				
» Animales dañinos.	41 67			41 67	» Reformas sociales.				
» Alquiler almacén policía.					» Pensiones.	408 33		408 33	
» Capataz y peones de limpieza.					» Comisión de ensanche.				
» Mercados y puestos públicos.					» Créditos reconocidos.	376 47		376 47	
» Dotación del Inspector de carnes					» Alquiler edificio del Colegio.				
» Mataderos.	83 25			83 25	» Idem íd. de Correos y Telégrafos				
» Haberes del peón fontanero..					» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.				
» Material de fuentes vecinales..					» Subvenciones y compromisos varios.	287 50		287 50	
» Material del barrido.					» Capellán Santuario Santísima Cruz.				
» Padrón vecinal.					» Inserción de anuncios en el Boletín oficial.				
» Cementerios.	162 70			162 70	» Litigios.	41 67		41 67	
» Aguas.	60 83			60 83	» Cronista.				
» Deslinde y amojonamiento.					» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).				
» Manutención de caballerías.					» Teléfonos.				
CAPITULO IV					» Suministros al ejército.	166 67		166 67	
<i>Instrucción pública.</i>					» Expropiaciones.				
» Retribuciones.					» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.				
» Profesor en la escuela de Barranda.					» Contingente para gastos provinciales.	1879 55		1879 55	
» Material para dicha escuela.					» Impuesto de consumos.				
» Alquileres de edificios.	308 33			308 33	» Auxiliar Registro civil.				
» Escuelas de párvulos..					» Alojamientos.				
» Premios y subvenciones.					» 20 por 100 de propios y comunes	30 »		30 »	
» Escuela elemental de industrias.					» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Escuelas graduadas y adultos.					» Letrado consultor.				
CAPITULO V					» Cupo de consumos para la Hacienda.	15231 60		15231 60	
<i>Beneficencia.</i>					» Bagajes.				
» Médicos y practicantes.					» Encabezamiento de consumos.				
» Vacunaciones.					» Contribuciones propios pesas y medidas.				
» Gastos generales.	654 59			654 59	CAPITULO X				
» Socorros domiciliarios.	500 »			500 »	<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Material sanitario y de desinfección.					» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Medicinas á enfermos pobres.					» Obras de la plaza de España.				
» Socorros y conducción á pobres transeuntes.	12 50			12 50	» Escuela superior de industria.				
» Idem á emigrados pobres.	8 33			8 33	CAPITULO XI				
» Casa de Misericordia.					<i>Imprevistos.</i>				
» Auxilios benéficos.					Unico. Imprevistos.	250 »		250 »	
» Subvención al Hospital.					CAPITULO XII				
CAPITULO VI					<i>Resultas.</i>				
<i>Obras públicas.</i>					Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1000 »		1000 »	
» Arreglo de calles.					TOTALES.				
» Peones camineros.					29730 27	320 83	250 »	30301 10	
» Conservación de carreteras.....					En Mazarrón á 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco Vera.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.				
» Entretimiento de edificios.	83 33			83 33					
» Caminos vecinales y puentes.	200 »			200 »					
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »					
» Alcantarillas.	41 67			41 67					
» Gastos de caminos.									
» Personal de fuentes y cañerías.									
» Personal de adoquinado.									
» Obras públicas.									
» Matadero.	41 67			41 67					
» Aceras y empedrados.	200 »			200 »					



Número 1.221.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento por rústica, formado para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Caravaca 1.º de Junio de 1910.—Juan Antonio Elbal.—P. S. M., A. Martínez.

Número 1.222.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos fijó un plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley; á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1911, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Abanilla 1.º de Junio de 1910.—Antonio Ruiz.

Número 1.220.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que para poder conceder en su día la excepción que especifica el caso 8.º del art. 87 de la vigente ley de Quintas, es circunstancia imprescindible para acreditarla el expediente á que se refiere el art. 69 del Reglamento.

Y con el fin de que los mozos de esta ciudad sujetos al reemplazo de 1911 que se encuentren en el caso de que se trata puedan solicitar las declaraciones de ausencia que á su derecho convenga, con la antelación legal necesaria, publico el presente para conocimiento de los interesados, en el bien entendido que trascurrido el día 1.º de Julio próximo sin que hayan presentado las correspondientes instancias, no se tramitará ninguna parándoles el perjuicio consiguiente.

Caravaca 1.º de Junio de 1910.—Juan Antonio Elbal.—P. S. M., A. Martínez.

Número 1.237.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don José Alvarez Castellanos y Rael Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ricote por ausencia del Presidente propietario.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta villa correspondiente al año actual y que ha de servir de base para el repartimiento de contribución del año 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes á quienes afecte puedan encaminarlo y aducir las reclamaciones que estimen.

Ricote 1.º Junio de 1910.—José Alvarez Castellanos.

## Octava sección.

Número 1.240.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Deogracias de la Guardia, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caravaca.

Hago saber: Que por Doña María Caparrós y Fernández, viuda, vecina de esta ciudad, se ha promovido expediente de información posesoria, manifestando en el escrito al efecto presentado, que su esposo Don Ramón Sánchez y Gutiérrez, estuvo desde el doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco hasta fallecimiento ocurrido el día tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, en la quietud y pacífica posesión, como dueño de la finca siguiente:

Una casa de morada, marcada con el número veintidós moderno y diez y siete antiguo, situada en esta población y su calle Larga; que linda por la derecha entrando el callejón llamado del agua, que sirve de servidumbre pública para la acequia del Pilar; izquierda casa-horno de Doña Carmen Blanc y Perera, heredera de su padre Don Antonio Blanc, y espalda el huerto de Doña Laura Godínez y Leante, sucesora de Don Juan Ramón Godínez; pisa con una habitación del principal sobre dicho horno; tiene el descubierta sin comunicación alguna, consta de tres pisos con varios departamentos, y ocupa una superficie de setenta y ocho metros cuadrados.

Cuya finca adquirió el Don Ramón Sánchez por compra que hizo á Agustín López Reina, por lo que y para que tal posesión se inscriba á nombre del Don Ramón Sánchez, promueve el expediente suplicando se reciba la información que ofrece; pero como la casa descrita, aunque con alguna diferencia, se encuentra actualmente inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Ramón García Cifuentes, vecino que fué de esta ciudad, he acordado á instancia de la recurrente y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, entonces vigente, expedir el presente edicto citando á dicho Ramón García Cifuentes, ó á los que sean sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, y á toda persona que se crea perjudicada por la inscripción de posesión solicitada, para que dentro del

término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; previniéndoles que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que correspondiera.

Dado en Caravaca á treinta de Mayo de mil novecientos diez.—Deogracias de la Guardia.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 1.211.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

## Requisitoria.

Procesado: Fernández Andreu José, hijo de Bernardo y Fabiana, natural de Cartagena, provincia de Murcia, estado casado, profesión botero, edad cuarenta y siete años, estatura, no consta, señas personales y especiales, se ignoran, antecedentes penales, penado anteriormente por un delito de lesiones, último domicilio, en Cartagena, calle de San Cristóbal del Molino, número dos, por el delito de disparo, y ha de comparecer en la Audiencia de Murcia, Sección primera, en el plazo de quince días.

Murcia primero de Junio de mil novecientos diez.—El Presidente, F. Peniche y Lugo.—El Secretario, Luis Bernardo.

Número 1.207.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALBACETE

## Requisitoria.

Quinto Llerena (Antonio), sin apodo, hijo de Leandro y Candelaria, natural y vecino de Murcia, de estado soltero, profesión limpia botas, de trece años, no constan sus señas particulares y personales, ni el traje que usa, domiciliado últimamente en la calle de Andújar, sin número.

Ponce García Juan Bautista, sin apodo, hijo de Vicente y Sinfrosa, natural y vecino de Murcia, de estado soltero, profesión limpia botas, de catorce años, no constan sus señas particulares y personales, ni el traje que usa, domiciliado últimamente en la calle de Madre de Dios, número doce, procesados ambos por estafa por viajar sin billete, y comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Albacete.

Número 1.218.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE JATIVA

Don Ramón María-Emo y Rodrigo, Juez de instrucción de la ciudad de Jativa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Azorin Soriano (a) Pelao, de veintiséis años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de Yecla, á fin de que se presente en la prisión preventiva de esta ciudad ó en este Juzgado dentro del término de diez días, por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo

con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Jativa á dos de Junio de mil novecientos diez.—Ramón M. Emo.—P. S. M., Joaquín Esteller.

Número 1.234.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Citadas: Pura Sánchez Parra, domiciliada en Santa Lucía, paraje de los Mateos, se le cita para declarar como ofendida en juicio de faltas, por lesiones, y á una mujer cuyas circunstancias se desconocen, que el día dos de Enero último causó lesiones á Pura Sánchez Parra, sin más antecedentes, se le cita, para declarar como denunciada en juicio de faltas, por la misma causa, Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere, Juez de Cartagena, y han de comparecer ante este Juzgado, el día quince de Junio á las doce de la mañana.

Cartagena treinta de Mayo de mil novecientos diez.—El Secretario del Juzgado municipal, Juan Oliva.

Número 1.219.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE AGUILAS

Individuo apodado El Recovero, cuyos nombre y apellidos se ignoran, como asimismo los de sus padres, domiciliado últimamente en los Arejos, de este término; comparecerá el día catorce del corriente ante este Juzgado municipal para celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por amenazas á Juan Campoy Martínez, debiendo venir acompañado de la prueba que á su derecho conduzca.

Águilas primero de Junio de mil novecientos diez.—El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Águilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admittan imposiciones desde un día diez mil pesetas.

Se abonán intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

## SITUACIÓN EN 28 DE MAYO DE 1910

Saldo anterior.	Pls.	13.255.107'11
Imposiciones durante la semana.		325.502'33
Suma.		13.580.609'44
Reintegros.		297.410'90
Saldo.		13.283.198'54

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previa permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.